Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SALTA, 23 OCT 2020

Expte. Nº 17.007/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Samanta Elizabeth ORTEGA, D.N.I. Nº 37.511.488; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con la Srta. ORTEGA, para prestar servicios en la Dirección de Becas de la Secretaría de Bienestar Universitario de esta Universidad, siendo la tarea comprometida: atención al público, control y archivo de documentación, carga de dictámenes y toda otra tarea relacionada a la unidad de Becas, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2020 y vence el 31 de diciembre de 2020, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Samanta Elizabeth ORTEGA, D.N.I. Nº 37.511.488, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0820-2020

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0820-2020
EXPTE. Nº 17.007/20

456,00
736980

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N **VICTOR HUGO CLAROS** con L.E Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. **SAMANTA ELIZABETH ORTEGA** con DNI Nº 37.511.488, con domicilio en Pje. Víctor Arias Nº 999 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO/A) por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deberá realizar conforme a este contrato.
f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Dirección de Becas de la Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150) en el horario de 14:00 a 19:00., de lunes a viernes, siendo la tarea a desempeñar la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato: atención al público, control y archivo de documentación, carga de dictámenes y toda otra tarea relacionada a la unidad de Becas.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º.de agosto del año 2020 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre del año 2020, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de $ 13.500 (pesos trece mil quinientos). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social. Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá

derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.
También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de julio del año 2020 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto._____

ORTEGA, SAMANTA
37511488

Cr. VICTOR HUGO CLA...
RECTOR
Universidad Nacional de Salta